

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **23 NOV 2017****VISTO:**

El expediente Nº 13301-0281523-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto por el Decreto Nº 3228/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto dispuso para los contribuyentes que ejerzan alguna de las actividades de Hotelería y Restaurantes del capítulo H del CUACM -Código Único de Actividades del Convenio Multilateral-, comprendidas en el ANEXO que forma parte del mismo y constituyan la actividad principal, la posibilidad de prorrogar por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, el pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado en relación a tales actividades, correspondiente a cada uno de los anticipos devengados a partir del 1º de Noviembre de 2017 hasta el 30 de Junio de 2018;

Que el Artículo 5 del Decreto Nº 3228/2017 faculta a esta Administración Provincial de Impuestos a reglamentar todo lo concerniente a lo dispuesto por esta normativa;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen Nº 524/2017 de fs. 11, no advirtiendo objeciones de orden técnico-legales que formular;

POR ELLO:**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Se considerará actividad principal, a los fines dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 3228/2017, a las comprendidas en el Anexo de la citada norma y siempre que los ingresos brutos totales devengados en el período fiscal 2016, por dichas actividades, representen el mayor ingreso declarado en la base imponible en dicho período, respecto de los ingresos declarados de cada una de otras actividades desarrolladas.

ARTICULO 2º - El contribuyente que opte por prorrogar el pago del impuesto, deberá exteriorizar con carácter informativo, el importe a diferir en la declaración jurada mensual en la opción Impuesto Diferido Decreto Hotelería - Restaurantes en el apartado:

- Otros pagos cuando utilice el aplicativo domicilio IBSF –contribuyente locales- o
- Otros Créditos cuando utilice el aplicativo SIFERE WEB –contribuyente convenio multilateral-



ARTÍCULO 3° - Los importes declarados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, constituyen deuda del impuesto diferido y no podrán ser computados como saldos a favor del contribuyente en las declaraciones juradas mensuales.

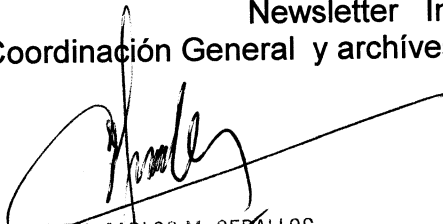
ARTÍCULO 4° - El pago del impuesto diferido se ingresará, mediante una declaración jurada rectificativa de cada anticipo, según el calendario de vencimientos que se dispone en el Anexo 1 que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°- Aprobar la aplicación informática denominada "Solicitud de Compensación SAF Decreto 3228/2017", la cual podrá ser utilizada por los contribuyentes que no puedan hacer uso del beneficio establecido por el citado decreto por registrar un Saldo a Favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos originado en retenciones, percepciones o recaudación, para solicitar la compensación con deudas del Impuesto Inmobiliario, debiendo seguir el procedimiento establecido en el Anexo 2, el cual forma parte de la presente resolución.

La aplicación aprobada precedentemente se encontrará disponible a partir del 11 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 6° - La presente entrará en vigencia a partir de su emisión.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Proval. de Impuestos



CEN. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Proval. de impuestos

**ANEXO 1**
Calendario de Vencimientos Decreto N° 3228/2017

Contribuyentes Locales y comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia de Santa Fe, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales.

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT. (Digito verificador)

Anticipos	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
11/2017	13/12/2017	14/12/2017	15/12/2017	16/12/2017
12/2017	15/01/2018	16/01/2018	17/01/2018	18/01/2018
01/2018	14/02/2018	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018
02/2018	13/03/2018	14/03/2018	15/03/2018	16/03/2018
03/2018	13/04/2018	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018
04/2018	14/05/2018	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018
05/2018	13/06/2018	14/06/2018	15/06/2018	18/06/2018
06/2018	13/07/2018	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT. (Digito verificador) para el ingresos del 50% del impuesto prorrogado según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto 3228/2017.

Anticipos Ingreso 50% prorrogado	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
11/2018	13/12/2018	14/12/2018	17/12/2018	18/12/2018
12/2018	14/01/2019	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019
01/2019	13/02/2019	14/02/2019	15/02/2019	18/02/2019
02/2019	13/03/2019	14/03/2019	15/03/2019	18/03/2019
03/2019	15/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	22/04/2019
04/2019	13/05/2019	14/05/2019	15/05/2019	16/05/2019
05/2019	13/06/2019	14/06/2019	17/06/2019	18/06/2019
06/2019	15/07/2019	16/07/2019	17/07/2019	18/07/2019

**ANEXO 2****SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - SAF - DECRETO 3228/2017**

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes para efectuar el pedido de compensación del Saldo a su Favor del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con deuda del Impuesto Inmobiliario.

REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:

- CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP -.
- El servicio “API – Santa Fe – Solicitud de Compensación SAF Decreto 3228/2017” habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP -.

PROCEDIMIENTO.

PRIMERO: El contribuyente para acceder al servicio “API – Santa Fe – Solicitud de Compensación SAF Decreto 3228/2017” disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

- Habilitar, ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - www.afip.gov.ar con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio “API – Santa Fe – Solicitud de Compensación SAF Decreto 3228/2017” siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal
2. Seleccionar “Nueva Relación”
3. Desde la opción “Buscar” ingresar en Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - “API – Santa Fe – Solicitud de Compensación SAF Decreto 3228/2017”
4. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.
5. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio

- Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - en el servicio “Aceptación de Designación” para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese Organismo a través de la



Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDO: El Contribuyente accederá a través de la página de la Provincia de Santa Fe al servicio disponible en www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Solicitud de Compensación SAF Decreto 3228/2017, el cual solicitará los siguientes datos: Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, las cuales serán autenticadas sobre la base de dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

TERCERO:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

El sistema asumirá la CUIT del contribuyente (administrador) que ingresó a declarar y los siguientes campos (*) son cargados automáticamente por el sistema:

(*) **CUIT:**

(*) **Descripción –Apellido y Nombre /Razón Social**

(*) **Número de Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

(*) **Domicilio Fiscal.**

(*) **Actividades declaradas en la Administración Provincial de Impuestos.**

El sistema validará en base de datos que:

- se trate de contribuyentes locales del Régimen General o del Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia de Santa Fe del Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- los Ingresos Brutos totales anuales devengados, declarados o determinados por la Administración Provincial de Impuestos correspondientes al año fiscal 2016 resulten inferiores a \$ 36.000.000.-
- las actividades declaradas a través de las presentaciones realizadas mediante sus declaraciones juradas, se correspondan con las actividades de Hotelería y Restaurantes del capítulo H del CUACM -Código Único de Actividades del Convenio Multilateral-.
- los ingresos brutos totales devengados, declarados o determinados por la Administración Provincial de Impuestos en el período fiscal 2016, por las actividades de Hotelería y Restaurantes comprendidas en el Anexo I del Decreto 3228/2017 representen el mayor ingreso declarado en la base imponible en dicho período respecto de los ingresos declarados de cada una de otras actividades desarrolladas.
- se registre presentada la Declaración Jurada mensual exigible a la fecha del trámite y que de la misma resulte el Saldo a Favor del contribuyente.
- posea deuda devengada exigible en una o más partidas del impuesto inmobiliario vinculada a la CUIT del contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las cuales se mostrarán con el monto de la deuda actualizada.



Habiéndose validado los conceptos mencionados precedentemente el contribuyente deberá identificar (tilde) cual es o son la/s partida/s Inmobiliarias afectada/s al desarrollo de las actividades beneficiadas por las cuales solicita la compensación.

CUARTO:

DATOS DE CONTACTO.

Dirección de Correo Electrónico.

E-mail: Correo electrónico de la persona de contacto - contribuyente.

Teléfonos.

Fijo: Registrar Número de Teléfono Fijo del contribuyente o de la persona de contacto.

Móvil: Registrar Número de Teléfono Móvil del contribuyente o de la persona de contacto.

(Se debe declarar obligatoriamente al menos uno de los teléfonos solicitados)

Incorporados los datos y cliqueando en el botón confirmar el sistema informará el número de trámite asignado en el sistema de Gestión de Trámites, con el cual podrá realizar el seguimiento del mismo a través del servicio disponible en www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Consulta de Trámites Solicitud de Compensación SAF Decreto 3228/2017”.

El contribuyente podrá imprimir el formulario de solicitud.

El contribuyente recibirá de la Administración Provincial de Impuestos una comunicación, a través del correo electrónico declarado, donde se le notificará que el trámite fue aceptado y cómo debe proceder para descontar el monto que se utilizará para compensar la deuda del Impuesto Inmobiliario del saldo a favor en la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. También se notificará que el pago del impuesto inmobiliario.